

PERIODO ADMINISTRATIVO 2011-2015

PROGRAMA 30 JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESCRIPCIÓN: Las Facultades administrativas de este Organismo, en el Gobierno Departamental, están determinadas en el Capítulo III, Artículo N° 273 de la Constitución de la República.

METAS: Fijar los objetivos alcanzados a nivel departamental y nacional de acuerdo a las actuaciones cumplidas en su período de Gobierno.-

Rosanna Ojeda
Secretaria Interina

Esc. Pablo Delgrosso
Presidente

DECRETO N° 55/011.-

PROGRAMA 30 – JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

VISTO: Lo que establece el Artículo 273, numeral 6° de la Constitución de la República;-----

ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Presupuesto (en mayoría), el que en sesión de la fecha resulta aprobado;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

D E C R E T A:

Art. 1°) Apruébase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Río Negro, para el período 2011-2015, el que queda fijado en la suma de \$26.879.484,00 (Pesos Uruguayos Veintiséis millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro), a valores del 01/01/2011 y se ejecutará e interpretará exclusivamente de acuerdo con las siguientes disposiciones.-----

Art. 2°) La Intendencia de Río Negro depositará dentro de los primeros cinco días de cada mes en la Sucursal Fray Bentos del Banco de la República Oriental del Uruguay, la cantidad correspondiente al duodécimo del Presupuesto de la Corporación, en Cuenta Corriente que se denomina “Junta Departamental de Río Negro”, la que estará a la orden del Presidente, Secretario y funcionario que se designe para el manejo de dichos fondos, los que podrán ser retirados con dos firmas una de las cuales indefectiblemente será la del Presidente de la Junta.-----

Art. 3°) La Contaduría de la Junta Departamental intervendrá previamente y registrará todo compromiso de gastos e inversiones y de pago, las planillas de sueldos y gastos, los cheques, todo pago y todo movimiento de fondos que se realicen con afectación a las asignaciones presupuestales de la Junta Departamental.-----

Art. 4°) Será ordenador primario de gastos e inversiones y de pago, el Presidente de la Junta Departamental y ordenador secundario el Secretario y el Sub-Secretario, quienes actuarán por delegación y bajo la supervisión y responsabilidad del ordenador primario.-----

Art. 5°) A partir del 1° de enero de 2011, las trasposiciones de rubros se harán aplicando las normas que sobre esta materia dispone el Artículo 72 de la Ley 18.719, en lo pertinente.-----

- Art. 6º)** Los cargos de Administrativo I - Administrativo Taquígrafo pasarán a denominarse: Administrativo I-Administrativo Taquígrafo I – Administrativo Informático I.-----
- Art 7º)** Los cargos de Administrativo II - Administrativo Informático II pasarán a denominarse: Administrativo II-Administrativo Taquígrafo II – Administrativo Informático II.-----
- Art. 8º)** Los cargos de Administrativo-Taquígrafo III pasarán a denominarse: Administrativo III-Administrativo Taquígrafo III – Administrativo Informático III.-----
- Art. 9º)** Los cargos de Administrativo-Taquígrafo IV pasarán a denominarse: Administrativo IV-Administrativo Taquígrafo IV – Administrativo Informático IV.-----
- Art. 10º)** Producida una vacante en los cargos de Limpiador Conserje, dicho cargo vacante pasará a denominarse Limpiador – Conserje – Chofer Auxiliar.-----
- Art. 11º)** Créanse 3 cargos: dos (2) cargos de Administrativo II-Administrativo Taquígrafo II – Administrativo Informático II y un (1) cargo de Administrativo IV-Administrativo Taquígrafo IV – Administrativo Informático IV.-----
- Art. 12º)** De acuerdo a los cambios establecidos en los artículos 6º a 11º inclusive, los cargos de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo y de Servicio se ajustan a los grados y remuneraciones que se indican seguidamente:-----

<u>N° DE CARGOS</u>	<u>GRADO</u>	<u>ESCALAFON</u>	<u>REM. MENSUAL AL 01/01/2011</u>
		TÉCNICO PROFESIONAL	
1	A-1	Contador	\$ 23.664,00
		ADMINISTRATIVO	
1	Ab-7	Secretario	\$ 34.523,00
1	Ab-6	Sub Secretario	\$ 31.455,00
1	Ab-5	Tesorero	\$ 29.920,00
7	Ab-4	Adm.I- Adm. Taquígrafo I –Adm. Informático I	\$ 28.727,00
4	Ab-3	Adm. II- Adm. Taquígrafo II – Adm. Informático II	\$ 23.664,00
2	Ab-2	Adm. III – Adm. Taquígrafo III – Adm. Informático III	\$ 20.423,00
3	Ab-1	Adm. IV – Adm. Taquígrafo IV – Adm. Informático IV	\$ 17.065,00
		DE SERVICIO	
2	Ac-2	Limpiador Conserje/Limpiador-Conserje-Chofer Auxiliar	\$ 18.598,00
1	Ac-1	Chofer-Auxiliar de Servicio	\$ 21.500,00

Las remuneraciones expresadas al 1/1/2011 quedaran efectivas al primer día del mes siguiente al sancionarse este presupuesto, mientras tanto se mantendrá los valores actuales expresados en el Presupuesto 2006-2010.-----

Art. 13º) El escalafón de referencia, detallado en el artículo 12º, tendrá veintitrés (23) cargos, con siete (7) vacantes a saber: Secretario, Sub-Secretario, Tesorero, dos (2) Administrativo III-Administrativo Taquígrafo III – Administrativo Informático III, y dos (2) Administrativo IV-Administrativo Taquígrafo IV – Administrativo Informático IV.-----

Art. 14º) Establécese que a partir del 01/01/2011 los salarios de los funcionarios de la Corporación se actualizarán cuatrimestralmente en las fechas 1º de Enero, 1º de Mayo y 1º de Setiembre de cada año, aplicando el 100% (Cien por ciento) de la variación operada en el Índice de Precios y Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística durante el cuatrimestre inmediato anterior al de la actualización.-----

Art. 15º) Se establece el régimen de Dedicación Total para todos los funcionarios del Organismo, con excepción del escalafón Técnico Profesional, siendo tal régimen de carácter optativo, abonándoseles por tal concepto el 35% (treinta y cinco por ciento) del Sueldo Básico Permanente. Entiéndese por Dedicación Total, a los efectos de este Decreto, estar permanentemente “FULL TIME” a la orden de las necesidades del Organismo. El

funcionario que no opte por la Dedicación Total y sea requerido para tareas que insuman horas extras, se le abonará el importe por su trabajo en la proporción dispuesta en la respectiva Legislación Nacional vigente, no superando el monto total del mismo el 35% (Treinta y cinco por ciento) del Salario Nominal mensual.-----

Art. 16º) Los montos para las liquidaciones de los conceptos que se enumeran a continuación se determinarán de la siguiente forma y a valores al 01/01/2011:-----

- a. **Salario Vacacional:** 100% (Cien por ciento) del Sueldo Básico Permanente del funcionario, vigente al momento del usufructo de la licencia anual reglamentaria.-----
- b. **Prima por antigüedad:** Se parte de \$ 118,00 (Pesos uruguayos Ciento dieciocho) por año de antigüedad en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.-----
- c. **Prestaciones por hijos:** Se parte de \$ 244,00 (Pesos uruguayos Doscientos cuarenta y cuatro) en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC por cada hijo menor o menor a cargo del funcionario.-----
- d. **Hogar Constituido:** Se parte de \$ 1.142,00 (Pesos uruguayos Mil Ciento cuarenta y dos) mensual por funcionario con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.-----
- e. **Prima por Matrimonio:** Se parte de \$ 5.240,00 (Pesos Uruguayos Cinco mil doscientos cuarenta) por matrimonio, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.-----
- f. **Prima por Nacimiento:** Se parte de \$ 5.240,00 (Pesos Uruguayos Cinco mil doscientos cuarenta) por cada nacimiento, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.-----
- g. **Prestaciones por Fallecimiento:** Se parte de \$ 13.099,00 (Pesos Uruguayos Trece mil noventa y nueve) por cada fallecimiento de funcionarios de la Corporación, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.-----
- h. **Quebranto de Caja:** Se parte de \$ 2.072,00 (Pesos Uruguayos dos mil setenta y dos) mensuales con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC, el que será percibido por el Tesorero o el funcionario que lo supla.- El monto expresado en el presente literal quedara efectivo a partir del primer día del mes

siguiente a la sanción de este presupuesto, mientras tanto se mantendrá los valores actuales expresados en el Presupuesto 2006-2010.-----

Art. 17º) Se establece el pago del Sueldo Anual Complementario que se hará efectivo en dos cuotas en los meses de Junio y Diciembre de cada año, de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.-----

Art. 18º) Los funcionarios que deban realizar tareas superiores al Grado ejercido dentro del escalafón por un término superior a los 90 (noventa) días calendarios continuos, tendrán derecho a la percepción de la correspondiente diferencia por subrogación.-----

Art. 19º) Seguro de Salud: Todos los funcionarios dependientes de la Junta Departamental de Río Negro y los familiares a su cargo –según opción- estarán incluidos en el Seguro de Salud, siendo de cargo de los funcionarios el aporte del 1% (Uno por ciento) de su Sueldo Básico y Dedicación Total Nominal por cada beneficiario a su cargo. Por su parte la Junta Departamental tendrá a su cargo la diferencia existente entre la cuota mutual y el aporte del 1% (Uno por ciento) realizado por el funcionario, siempre por cada beneficiario. En caso de que se produzca la incorporación de los funcionarios de la Junta Departamental al FONASA, la Corporación asumirá la diferencia entre lo que aportan los funcionarios actualmente y lo que deberían aportar por el citado ingreso, de tal manera que no se produzca una rebaja del sueldo líquido.-----

Art. 20º) INCENTIVO PARA LA RENUNCIA A LA FUNCIÓN PÚBLICA: Restablécese el régimen de Indemnización por Renuncia a cargos o funciones en la Corporación dispuesto por el artículo 31 del Decreto de la Junta Departamental N° 43/006 de 8 de junio de 2006, para los funcionarios que tienen configurada causal jubilatoria o que la configuren durante el actual período de gobierno, suprimiendo el carácter “Intuito Personae”. La referida indemnización será servida por la Junta Departamental y en caso de fallecimiento del titular, el derecho a percibirla se extenderá a la persona que aquél hubiere designado como “beneficiaria”, a quién se le abonará en forma mensual el 50% (cincuenta por ciento) de lo que le restare percibir. También quedarán amparados en este incentivo, todos aquellos funcionarios que se hubieren acogido al mismo en el Período anterior.-----

Art. 21º) Los montos establecidos en el Art. 1º) del presente decreto expresado a valores del 01/01/2011, serán reajustados en el Ejercicio 2011 de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto actualmente vigente y a partir del 01/01/2012 en las oportunidades en que se otorguen aumentos a los funcionarios de la Junta Departamental de Río Negro (1º de Enero, 1º de Mayo y 1º de Setiembre), de acuerdo a la variación que haya experimentado el

100% (Cien por ciento) del Índice de Precio al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en el cuatrimestre anterior, siendo de aplicación lo establecido en el Inc. 3 del Art. 69 de la Ley 15.809 de fecha 08/04/1986. En oportunidad de efectuar cada ajuste se elevarán los antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República.-----

Art. 22º) Los cargos de Secretario, Sub-Secretario y Tesorero que se encuentran vacantes podrán ser llenados únicamente por concurso interno. Tendrán derecho a concursar por dichos cargos los siete (7) Administrativo I-Administrativo Taquígrafo I – Administrativo Informático I.-----

Art. 23º) Cuando los tres (3) Administrativo I-Administrativo Taquígrafo I – Administrativo Informático I ocupen los cargos de Secretario, Sub-Secretario y Tesorero, se eliminarán dos (2) cargos de Administrativo I-Administrativo Taquígrafo I – Administrativo Informático I, disponiéndose que dicha eliminación se efectuará en forma paulatina y simultánea con la ocupación de cada uno de los cargos.-----

Art.24º) Recién una vez llenadas las vacantes de los cargos de Secretario, Sub-Secretario y Tesorero se podrá realizar otro concurso interno para llenar el cargo vacante de Administrativo I-Administrativo Taquígrafo I – Administrativo Informático I. En este concurso sólo podrán participar aquellos funcionarios que al 1/1/2011 ocuparen cargos de Administrativo II-Administrativo Taquígrafo II – Administrativo Informático II.-----

Art. 25º) Los dos (2) cargos vacantes de Administrativo II-Administrativo Taquígrafo II – Administrativo Informático II serán llenados por las dos (2) funcionarias que ocupan actualmente el grado de Administrativo III-Administrativo Taquígrafo III – Administrativo Informático III.-----

Art. 26º) Los dos (2) cargos vacantes de Administrativo IV-Administrativo Taquígrafo IV-Administrativo Informático IV solamente podrán ser llenados si las necesidades del servicio lo ameritan, y por la vía del concurso.-----

Art. 27º) Producida una vacante en los cargos de Limpiador Conserje (grado Ac-1), dicho cargo vacante, que de acuerdo al artículo 10º pasará a denominarse Limpiador – Conserje – Chofer Auxiliar, podrá ser llenado únicamente por concurso.-----

Art. 28º) Las presentes disposiciones cobrarán vigencia a partir del 01/01/11, con las excepciones previstas a texto expreso en los artículos anteriores.-----

Art. 29º) Elévese al Tribunal de Cuentas de la República para el dictamen respectivo, con noticia a la Intendencia de Río Negro.-----

-Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-----

Rosanna Ojeda
Secretaria Interina

Esc. Pablo Delgrosso
Presidente